



[www.aspime.es](http://www.aspime.es) [aspime@aspime.es](mailto:aspime@aspime.es)

**GIRONA**

C/industria, 12  
17230 Palamós  
Tel: 972601182

**CASTELLON**

C/Villafames,24  
12006 Castellón  
Tel: 964270411

**ALICANTE**

Calderon de la Barca, 11.1º  
03004 Alicante  
Tlfno.620552505

**MADRID**

Capitan Haya, 1.Planta 15  
28020 Madrid  
Tel. 915554448

**VALENCIA**

C/S.Vicente Martir, 85 .8ª pl.  
46007 Valencia  
Tel. 963106147

**BARCELONA**

C/Vallespir, 19. Módulo 2  
5ª planta. 08173 Sant Cugat del Vallés  
Tel. 936920258

**TARRAGONA**

Rambla Nova 106 bis. Entlo  
(Consorci Mercantil).  
Tlf:977247120 .43001 Tarragona

Apreciado Cliente / Colaborador:

Una vez superado el “aluvion” de declaraciones fiscales de los últimos cuatro meses, se inicia un breve periodo de descanso tributario hasta el próximo trimestre. En estas fechas, se han presentado ante el fisco, las declaraciones que reflejan los resultados de las empresas del pasado año 2.008. La coyuntura económica actual hace “mas difícil” el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de la mayoría de las pymes.

Sin grandes incentivos fiscales en el horizonte, la única medida que podría aligerar las cuentas de las empresas, es la rebaja en algún punto de las cotizaciones sociales. Ya veremos...

Es de esperar por todos, que la crisis económica vaya perdiendo peso en las cifras macroeconómicas nacionales y vayamos recuperando el ritmo de crecimiento económico y de empleo antes vivido. Mientras tanto La Agencia Tributaria podrá embargar hasta 20.000 euros de forma automática, según una disposición publicada a finales de este mes de julio en el BOE. La cantidad máxima que la Administración podrá confiscar de manera directa de las cuentas bancarias o de ahorro de los ciudadanos "sin necesidad de iniciar el procedimiento judicial" se ha quintuplicado desde los 4.000 a los 20.000 euros en menos de dos años. Ojo avizor, ya que esta normativa entra en vigor el próximo 1 de agosto

Solo nos queda desearle un feliz periodo de descanso estival que permita “recargar pilas” para afrontar la finalización del ejercicio fiscal 2.009

Un cordial saludo

Josep Maria Besalduch



Juan Antonio Sanchez



Xavier Besalduch



**HACIENDA NO PUEDE MULTAR, SIN MÁS, EL RETRASO FISCAL**

La Audiencia Nacional reprende el afán de la Inspección de imputar las dilaciones en los procedimientos a las empresas y le exige que justifique sus acciones. Estos descuidos de la Administración pueden redundar en que el impuesto prescriba.

La Inspección no puede imputar al contribuyente, de forma automática, toda dilación que se produzca en las actuaciones inspectoras, como ha llegado a ocurrir. Así lo entiende la Audiencia Nacional, que ha dado la razón a una compañía que recurrió las liquidaciones derivadas de las actas al considerar que, entre otras razones, la Inspección no justificaba debidamente las dilaciones que la Inspección de los tributos le imputó, con el objeto de extender la actuación inspectora más allá del plazo del año establecido.

De hecho, el Tribunal no admite de forma directa los argumentos del contribuyente, pero estima su recurso ante el automatismo de la Inspección a la hora de imputarle la dilación, ya que ni siquiera lo justificó.

Los hechos a los que se refiere la sentencia atañen a una compañía que no aportó un contrato en su declaración del Impuesto sobre Sociedades, imputándole los días de retraso en su aportación como dilación imputable al contribuyente. Para el Tribunal, la Inspección tiene que poner más atención en motivar las dilaciones que manifiesta en las diligencias, ya que no puede utilizar este procedimiento según le convenga.

La Inspección cuenta con un año para llevar a cabo las actuaciones inspectoras, extensible a dos en

determinadas circunstancias especiales; no obstante, la actuación inspectora puede superar esos plazos siempre que el retraso sea imputable al contribuyente. Si es imputable a los órganos de Inspección, no podrían superar esos plazos.

De darse esa circunstancia, la inspección debería iniciar de nuevo el procedimiento, ya que se entiende que nunca se interrumpió la prescripción y, en consecuencia, la que se viniera ganando desde la primera comunicación de inicio de las actuaciones inspectoras podría consolidarse antes de que la Inspección comunicara el inicio por segunda vez.

La prescripción opera a los cuatro años desde la finalización del periodo voluntario de pago; por ejemplo, el 25 de julio de 2009, prescribió el Impuesto de Sociedades de 2004, cuyo periodo voluntario de declaración finalizó el 25 de julio de 2005.

Según la Audiencia Nacional, el artículo 29 de la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente no parece dar pie a una interpretación extensiva, pues lo que señala es que *“Las actuaciones de comprobación e investigación y las de liquidación llevadas a cabo por la Inspección deberán concluir en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación al contribuyente del inicio de las mismas”*.

No obstante, podrá ampliarse dicho plazo, con los requisitos que reglamentariamente se determinen, por otros 12 meses cuando en las actuaciones concorra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que se trate de actuaciones que revistan especial complejidad. En particular, se entenderá que concurre esta

circunstancia a la vista del volumen de operaciones de la persona o entidad, la dispersión geográfica de sus actividades o su tributación como grupos consolidados, o en régimen de transparencia fiscal internacional.

b) Cuando en el transcurso de las mismas se descubra que el contribuyente ha ocultado a la Administración tributaria alguna de las actividades empresariales o profesionales, que realice

Así, añade el Tribunal, la Administración ha hecho un uso abusivo del precepto que le autoriza a descontar, del periodo máximo legal, las dilaciones imputables al comprobado y, por tal razón, no cabe aumentar ese periodo en los días en que se cifra la pretendida demora.

**EL TRIBUNAL DE JUSTICIA EUROPEO EN EL CONSIDERA LEGAL QUE LA EXPLOTACIÓN DE LAS FARMACIAS SE RESERVE A LOS FARMACÉUTICOS**

El 19 de mayo de este año, la batalla iniciada por la Comisión Europea para liberalizar el sector de la oficina de farmacia fue parada en seco por el Tribunal de Justicia de Luxemburgo que, en contra de las pretensiones de Mercado Interior, sentenció que las medidas reguladoras que establecen las legislaciones de algunos Estados miembro en materia farmacéutica no son contrarias al derecho comunitario. Así lo señaló en una de las sentencias más esperadas por los farmacéuticos europeos: la del “*caso italiano*”.

Los 13 magistrados que componían la Gran Sala del Tribunal de Justicia que juzgó este asunto, iniciado tras el recurso interpuesto por la Comisión contra Italia debido a que su legislación reserva a los farmacéuticos la explotación de las oficinas de farmacia, consideraron que, si bien la normativa italiana “*impone restricciones*” que

chocan con los artículos 43 y 56 de la CE, relativos a la libertad de establecimiento y a la libre circulación de capitales, éstas se justifican por tener como objetivo el “*asegurar un abastecimiento de medicamentos a la población seguro y de calidad y, por tanto, de protección a la salud pública*”.

Así, la decisión del tribunal resulta relevante debido a que las legislaciones farmacéuticas de muchos Estados miembros, España entre ellos, también recogen la reserva de la propiedad de las oficinas de farmacia a los farmacéuticos. En este sentido, la sentencia puede suponer que los dictámenes abiertos por este motivo por la Comisión Europea contra varios Estados miembros, entre ellos nuestro país, puedan ser paralizados y no lleguen a Luxemburgo.

Y es que, la sentencia del “*caso italiano*” no deja lugar a dudas. Así, pone de manifiesto que tanto la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, como el artículo 152 CE y la Directiva 2005/36, señalan que “*el derecho comunitario no supone merma alguna de la competencia de los Estados miembro para ordenar sus sistemas de seguridad social ni, en particular, para dictar disposiciones encaminadas a organizar servicios sanitarios como oficinas de farmacia*”. Es decir, que el tribunal sostuvo que “*hay que tener presente que la salud y la vida de las personas ocupan el primer puesto entre los bienes e intereses protegidos por el Tratado y que el Estado miembro puede decidir qué nivel de protección de la salud pública pretende asegurar y de qué manera debe alcanzarse ese nivel*”.

A este respecto, el fallo señaló que “*cuando subsisten dudas sobre la existencia o el alcance de riesgos para la salud de las personas, el Estado miembro puede adoptar medidas de protección sin tener que esperar a que*

se demuestre plenamente la realidad de tales riesgos". Unas medidas que el propio tribunal reconoce que *"puede variar de un Estado miembro a otro"*, y que son legales siempre que estén justificadas.

### **Restricciones justificadas**

A pesar de que reconoció la existencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la circulación de capitales en la normativa italiana, la sentencia estimó que estaban justificadas por *"razones imperiosas de interés general"*: garantizar el abastecimiento de medicamentos seguro y de calidad.

Por este motivo, consideró que las restricciones al acceso a la propiedad que imponía la legislación italiana estaban justificadas, ya que el boticario juega un papel fundamental a la hora de evitar un consumo innecesario o incorrecto que *"puede perjudicar gravemente la salud"*. Para el tribunal, *"a la vista de tales riesgos para la salud y para el equilibrio financiero de los sistemas de seguridad social, los Estados miembro pueden someter a las personas encargadas de la distribución de medicamentos al pormenor a requisitos estrictos en lo que atañe, en particular, a las modalidades de comercialización de los medicamentos y a la obtención de beneficios"*. Esta garantía profesional del farmacéutico fue resaltada al señalar que éstos garantizan *"una independencia profesional real"* a la hora de dispensar medicamentos.

### **Medidas eficaces**

El tribunal desestimó otro de los motivos esgrimidos por la Comisión para atacar la reserva de la propiedad: que se puede proteger la salud pública a través de medidas menos restrictivas, como la presencia obligatoria de un

farmacéutico en la farmacia. A este respecto, el fallo señaló que los Estados miembros tienen la potestad de *"considerar que existe el riesgo de que en la práctica se infrinja la normativa legal dirigida a garantizar la independencia profesional de los farmacéuticos"*, debido a que *"la subordinación del farmacéutico, como trabajador por cuenta ajena, al titular de la farmacia podría dificultar que aquel se oponga a las instrucciones de dicho titular"*. Unas dificultades que se observarían en el caso de que la propiedad estuviese en manos de fabricantes o mayoristas, quienes podrían inducir *"a promocionar los medicamentos que producen o comercializan"*.

### **Satisfacción**

La sentencia dictada por el Tribunal de Luxemburgo en el "caso italiano" ha sido muy bien recibida en el seno de la farmacia española. Así, el presidente en funciones del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (CGCOF), Pedro Capilla, destacó que se trataba de una *"satisfacción personal"* el comprobar que el trabajo realizado durante estos años ha dado su fruto. A este respecto, manifestó que *"ahora el dictamen contra España se paralizará hasta que haya nuevas direcciones generales tras las elecciones y luego veremos lo que pasa"*.

Por su parte, la presidenta de la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españolas (FEFE), Isabel Vallejo, consideró que una vez que el Tribunal de Luxemburgo se ha pronunciado sobre el "caso italiano" la regulación de los modelos por parte de los Estados miembros debe considerarse como *"materia juzgada"*. En este sentido, afirmó que la Comisión *"no sólo debería aparcar los dictámenes abiertos sino que tendría que*

*archivarlos". Sobre este aspecto, estimó que el siguiente paso debe ser el "solicitar contundentemente el archivo de nuestro dictamen".*

A este respecto, si lo desean, pueden consultar en nuestra página web ([www.aspime.es](http://www.aspime.es)) el artículo "La sentencia del Tribunal de Justicia por el caso italiano. Una gran noticia para el modelo español" elaborado por nuestro Director General Josep M<sup>a</sup> Besalduch.

#### **EL PARO BAJA EN 55.250 PERSONAS EN JUNIO Y SE SITÚA EN LOS 3,5 MILLONES DE DESEMPLEADOS**

El paro ha bajado en junio por segundo mes consecutivo, con 55.250 parados menos -el 1,53%- lo que sitúa la cifra total de desempleados en 3.564.889, según los datos difundidos por el Ministerio de Trabajo.

No obstante, en los últimos 12 meses, es decir, desde junio de 2008, el paro se ha incrementado en 1.174.465 personas (el 49,13%).

El paro ha subido entre el colectivo sin empleo anterior en 2.072 personas (0,84%) y en la agricultura en 1.531 (1,65%), mientras que ha disminuido en (el 0,68%) tras 14 meses de subidas consecutivas.

Para la secretaria general de Empleo, Maravillas Rojo, la caída del paro en junio es "una muy buena noticia" porque es la mayor que se ha registrado en un mes de junio desde 2001 y, además, la disminución del desempleo durante dos meses consecutivos no ocurría desde la primera mitad de 2007, cuando todavía no habían aparecido los primeros síntomas de la crisis. Ya en mayo, el paro registrado en los Servicios Públicos de Empleo Estatal bajó en 24.741 personas (el 0,68%) tras 14 meses de subidas consecutivas.

#### **MÁS DE 5.000 SOLICITUDES PARA ACOGERSE AL PLAN DE RETORNO VOLUNTARIO DE TRABAJADORES EXTRANJEROS**

Los países latinoamericanos continúan siendo los principales solicitantes

El Plan de retorno voluntario para trabajadores y trabajadoras no comunitarios desempleados (APRE), puesto en marcha por el Ministerio de Trabajo e Inmigración el 12 de noviembre de 2008, ha recibido 5.088 expedientes de solicitud, según los datos recogidos a 3 de junio de 2009.

De estos expedientes se han tramitado ya 4.753, siendo aprobados 3.977 y denegados por diversas causas 776. Están pendientes de resolver 335.

Incluyendo al colectivo de familiares acompañantes, que asciende a 2.100 personas, el programa ha beneficiado de forma directa o indirectamente a 6.077 personas.

Como dato relevante hay que señalar que a lo largo del mes de mayo se ha registrado una media de 181 nuevos expedientes cada semana.

#### **Países de origen**

Por países, son los latinoamericanos quienes continúan siendo los principales solicitantes. En particular destacan Ecuador con 1.749 beneficiarios, Colombia con 771, Argentina con 364, Perú con 334, Brasil con 215, y, en menor medida, Chile con 166 y Uruguay con 139. Todos ellos, sumados, concentran el 91% del total de solicitudes recibidas.

En cuanto a las provincias de salida se destaca Madrid con 807 beneficiarios, Barcelona con 464, Murcia con 433, Valencia, con 243, Alicante con 238,

Las Palmas con 161, Málaga con 130 y Zaragoza con 122.

### **Datos económicos**

El abono acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extranjeros extracomunitarios retornados a su país de origen ha dado lugar a una cuantía media reconocida de 9.035,81 euros, siendo la cantidad total abonada de 21.214.650,85 euros.

### **LA SEGURIDAD SOCIAL REGISTRÓ UNA AFILIACIÓN MEDIA DE 18.097.986 OCUPADOS EN JUNIO**

La Seguridad Social mantuvo estable el nivel de afiliación durante el pasado mes de junio con un registro de 18.097.986 ocupados para el conjunto del sistema. En ese periodo se produjo una ligera disminución de 5.501 afiliados medios que suponen un dato mejor que la caída de 50.689 ocupados de junio de 2008. A esto se añade el hecho de que por segundo mes consecutivo la tasa interanual, -6,51%, se comporta también mejor y reduce su decrecimiento.

El Régimen General ofrece una radiografía muy similar, ya que también está reduciendo su tasa de decrecimiento desde el -8,19% del mes de abril hasta el -7,78% de junio. En total sumó 13.693.647 afiliados medios.

Los trabajadores autónomos, agrupados en el Reta, que también incluye a los agricultores por cuenta propia, ascienden 3.007.277, con una tasa de descenso interanual del 5,20%. En los restantes regímenes (Agrario, Mar, Carbón y Hogar) se experimenta un crecimiento de 72.262 afiliados medios en los últimos doce meses debido principalmente a los agricultores por cuenta ajena y a los empleados de hogar.

Por sectores de actividad, el mejor comportamiento sigue correspondiendo a Actividades Sanitarias y Servicios Sociales, con 96.866 afiliados medios más desde hace un año (8,05%) y 23.016 ocupados más en junio (1,80%). La hostelería aumenta en el mes en 11.264 afiliados (1,16%) Hay que destacar que por segundo mes consecutivo se produce un ligero crecimiento de la afiliación en el sector de la construcción, con 2.971 nuevos ocupados (0,22%). Por el contrario, educación, debido al fin de curso escolar pierde 32.463 afiliados medios (-4,61%), aunque en los últimos doce meses gana 7.225 ocupados (1,09%).

Al igual que en mayo, el número de hombres afiliados aumenta, en junio, en 19.173, lo que sitúa la cifra de ocupados en 10.129.520 hombres. El número de mujeres ocupadas desciende ligeramente y registra 7.968.466.

La afiliación de extranjeros vuelve a aumentar por cuarto mes consecutivo y alcanza una cifra de 1.929.937.

En la mayoría de las Comunidades Autónomas se incrementa la afiliación durante el mes, con la excepción de Andalucía, Canarias, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid y Navarra.

### **ES NECESARIO ALMACENAR COPIAS DE SEGURIDAD DE LAS IMÁGENES CAPTADAS A TRAVÉS DE VIDEOCAMARAS**

De acuerdo a un informe jurídico publicado en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)), el responsable de la instalación de las cámaras de videovigilancia debe cumplir con la obligación de garantizar la seguridad de las imágenes en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en lo sucesivo LOPD) y su normativa de desarrollo. Así, la

Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de videovigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras prevé en su artículo 8 que *“El responsable deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado”*.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, al regular las medidas de seguridad aplicables a ficheros y tratamientos automatizados establece en su artículo 94.2 que *“Deberán establecerse procedimientos de actuación para la realización como mínimo semanal de copias de respaldo, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.”*

Como vemos, en opinión de la AEPD, no se establece en la norma ninguna excepción a dicho deber, por lo que el mismo es aplicable a cualquier fichero automatizado entre los que se encuentran los resultantes de la grabación de imágenes a través de cámaras o videocámaras con fines de videovigilancia.

**PROTECCIÓN DE DATOS INVESTIGA LAS CÁMARAS CONECTADAS A INTERNET. LA AEPD PUBLICA UN DECÁLOGO SOBRE EL USO LEGAL DE LAS VIDEOCÁMARAS IP**

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), preocupada por la proliferación de videocámaras conectadas a Internet en lugares públicos, ha realizado varias inspecciones para evaluar su impacto sobre la privacidad de los ciudadanos.

Como resultado de dicho análisis, se ha detectado que una parte importante de estas cámaras IP (que emiten imágenes

en tiempo real en Internet) carecen de control de acceso. Además captan y difunden imágenes de personas identificables en la vía pública, el lugar de trabajo o en el interior de establecimientos comerciales, situación considerada como *“muy grave”* por la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).

El uso de videocámaras para vigilar la vía pública está reservado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, recuerda la Agencia. Su instalación por motivos de seguridad privada debe ser realizada por empresas autorizadas por el Ministerio del Interior. Pero, según revela el estudio, algunas de las cámaras pertenecen a particulares que las instalaron por su cuenta. Asimismo, se ha detectado que muchas de ellas tienen el sistema de control de acceso desactivado, o protegido por contraseñas fáciles de obtener.

Ante esta situación, la AEPD ha iniciado siete procedimientos sancionadores. Además, ha publicado un decálogo con recomendaciones para el uso legal de cámaras IP. Entre ellas están la grabación sólo de imágenes panorámicas, donde no se vean rostros, y evitar el acceso a terceras personas no autorizadas.

**LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PONE EN MARCHA EL LIBRO DE VISITAS INFORMÁTICO**

La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha puesto en marcha desde hoy la aplicación informática del Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (LVE), que sustituye a la versión convencional (en formato de papel) de dicho Libro de Visitas.

Esta disposición se encuadra en el contexto del Acuerdo del Consejo de

Ministros para el desarrollo del Plan de Reducción de Cargas Administrativas y Mejora de la Regulación, con el fin de contribuir a incrementar la competitividad y productividad de las empresas.

Con esta aplicación se da el primer paso para identificar y eliminar las cargas administrativas redundantes, desfasadas o innecesarias y revisar los trámites que puedan ser simplificados o realizados por medios telemáticos.

El proceso de habilitación del LVE para un centro incluye dos fases:

- 1) Alta de la empresa en la aplicación del LVE
- 2) Autorización o habilitación en el LVE para aquellos centros de trabajo que la empresa lo solicite

La autorización de alta en dicha aplicación corresponde, por delegación de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o al titular de la Dirección Especial.

Las solicitudes de autorización de alta en dicha aplicación deben formularse a través de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente a la provincia donde esté ubicado el domicilio social de la empresa o ante la Dirección Especial de la Inspección, en el supuesto de órganos de la Administración General del Estado y los Organismos públicos vinculados o dependientes de ella, en el modelo disponible en la web de la ITSS.

Una vez de alta la empresa en la aplicación del LVE, a través de la misma aplicación podrá solicitar la autorización o habilitación del LVE para aquellos centros de trabajo que se desee, teniendo en cuenta que debe

cumplirse en estos centros de trabajo lo previsto en la Resolución de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de 25 de noviembre de 2008.

Desde el 1 de julio se están tramitando las solicitudes de habilitación del LVE correspondientes a centros de trabajo ubicados en las siguientes Comunidades Autónomas: Asturias, Cantabria, Galicia, La Rioja y Navarra. De forma escalonada se irá extendiendo al resto de las Comunidades Autónomas.

**LOS AYUNTAMIENTOS COMETEN EL  
67% DE LAS INFRACCIONES DE  
PROTECCIÓN DE DATOS EN  
CATALUÑA**

El 67% de los procedimientos ante posibles infracciones de protección de datos que la Agencia Catalana de Protección de Datos (Apdcat) inició en 2008 eran contra ayuntamientos y entidades vinculadas a los mismos, según consta en la memoria de 2008 de este organismo.

Por detrás de los consistorios están la Generalitat y entidades vinculadas (24%), universidades, diputaciones y consejos comarcales, todas ellas con un 3%. Además, la mayoría de procedimientos sancionadores fueron en el ámbito de servicios al ciudadano.

El año pasado la Apdcat inició 94 actuaciones por denuncias o de oficio sobre infracciones, cifra que mantiene el ritmo ascendente de los últimos años y que se ha más que duplicado en cuatro años. De estas actuaciones, se incoaron 29 procedimientos sancionadores y 25 finalizaron con resolución, la mayoría de ellos (24) con la declaración de infracción y sólo en un caso se estableció una multa de 60.102 euros, al ser una entidad no responsable de la administración pública.

Las infracciones más recurrentes fueron por la vulneración del deber de información, seguidas de las de falta de medidas de seguridad, la cesión de datos, la falta de creación de un fichero y la obstrucción del derecho al acceso a la información, entre otras.

La Apdcat cada vez es más conocida, lo cual se refleja en el hecho que en el primer semestre de 2009 las consultas de ciudadanos crecieron un 96,4%, los informes un 50% y los dictámenes un 170%, respecto al mismo período de 2008.

### **Auditorías**

Una de las acciones más importantes del pasado año fue la implantación de un plan de auditoría para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa por parte de las entidades públicas, mediante el cual se auditó a 177 organismos, entre ellos todas las consellerias de la Generalitat, ayuntamientos y consejos comarcales.

Mediante estos planes se han designado interlocutores y se está avanzando en la creación de un modelo catalán de protección de datos, que se basa especialmente en la prevención y no en la reparación del daño.

### **LA POBLACIÓN AVALA CON SU FIDELIDAD AL BOTICARIO Y LE PIDE MÁS SERVICIOS**

Según 1.200 entrevistas realizadas a personas mayores de 16 años, el farmacéutico despierta confianza en la población, que lo ve como un sanitario accesible y cercano, capacitado, además de para garantizar un uso seguro y racional del fármaco, para contribuir a divulgar hábitos saludables y resolver pequeños problemas de salud. Además, siete de cada diez personas son fieles a una farmacia, lo que facilitaría su labor sanitaria.

La atención farmacéutica tiene barreras que superar para convertirse en una realidad, pero no parece que la población sea una. Los españoles asumen que el farmacéutico es un sanitario capacitado para darle algo más de lo mucho y bueno que ya le ofrece.

Su principal función es el uso de los medicamentos. Así lo cree un 87% de los encuestados. Pero una gran mayoría entiende que puede contribuir mucho a *"la resolución de problemas de salud"*, que ayuda *"a divulgar hábitos saludables y de prevención"* y que *"suele mostrarse accesible y dispuesto a atender cualquier consulta que se plantee"*. Además, la abrumadora mayoría afirma que los consejos se dan en lenguaje comprensible, que le resuelven sus problemas leves y que le inspiran confianza.

Y aunque en España el acceso al médico es fácil y gran parte de la población acude a él para resolver incluso problemas leves, considera que los consejos del boticario *"son un complemento necesario"*.

En conclusión, los encuestados describieron, en cierto modo, la farmacia que profesionales y administraciones sanitarias dicen defender, y más que nunca en los últimos años, en los que las amenazas liberalizadoras han hecho cerrar filas en defensa del modelo español como pieza básica del Sistema Nacional de Salud.

### **El farmacéutico debe, y puede, anticiparse**

Algo más de la mitad (52%) de los encuestados en el estudio *El papel del farmacéutico en la sociedad española* echa en falta *"una actitud más activa por parte del farmacéutico"*, que sólo daría consejo cuando se lo reclaman. Y, en este mismo sentido, un 45,5% pide

*"mayor implicación para seguir y resolver" sus problemas de salud y un 61% demanda "más implicación en educación y prevención para la salud". Uno de cada cinco ve también "difícil encontrar la ocasión para hablar con el farmacéutico de problemas de salud".*

De acuerdo con estos datos, no habría de temer el farmacéutico una actitud defensiva o negativa del paciente a su mayor intervención.

Al contrario, parecen indicar que cuenta con tal intervención, aunque muchas veces no la reclame.

Por otro lado, una barrera común para la atención farmacéutica, como es la falta de intimidad en la botica para hacer ciertas consultas, no lo es tanto. Un 60% cree que hay suficiente intimidad para preguntar sobre cualquier dolencia. Sólo uno de cada tres entrevistados echa en falta *"más tiempo e intimidad para consultar"*.

Precisamente ante el problema de la falta de tiempo y de recursos humanos para la atención farmacéutica, del estudio surge el dato interesante de la confianza que despierta en el ciudadano el conjunto del equipo de la farmacia, y no sólo su titular.

#### **La atención farmacéutica, más fácil gracias a la fidelidad**

La fidelidad del español a su farmacia es un aspecto clave para facilitar la atención farmacéutica desde la educación en hábitos saludables hasta el seguimiento farmacoterapéutico.

Aunque no son pocas las voces que defienden que la atención farmacéutica es un buen instrumento de fidelización, lo cierto es que, para empezar, la botica ya cuenta con un paciente fiel. Siete de cada diez españoles acuden siempre a la misma.

La razón de la fidelidad radica en buena medida en la cercanía (así lo declara un 40% de los encuestados), pero para seis de cada diez personas la razón está en la relación que tienen con su farmacéutico, bien por la confianza (*"me resulta más fácil contarle mis problemas"*, señala un 28%), bien por la atención (más de un 26% suman los que se consideran bien atendidos y los que creen que el farmacéutico se preocupa por su estado de salud).

#### **La mujer, usuaria más exigente, pero también más fiel**

La mujer es más fiel a su farmacia que el hombre. La proporción es de un 75% en el caso de ellas frente a un 65% en el de ellos. Y también son ellas las que acuden en mayor medida por algo más que medicamentos: en el 32% de los casos consultan algún problema de dolor, molestias o seguimiento de medicación, por sólo el 19,6% de ellos.

También superan a los hombres en el recurso a la botica para hacerse pequeños chequeos de salud (peso, tensión, glucosa): un 29,5% de ellas frente a un 24,7 de ellos.

Esta mayor exigencia en lo asistencial les hace a ellas un poco menos críticas cuando se habla de mejoras en la atención que ofrece la farmacia.

Aunque no hay grandes diferencias entre sexos en este aspecto, son los hombres quienes reclaman a su boticario una *"implicación en educación y prevención para la salud"* (62,3% frente al 59,5), *"mayor implicación para seguir y resolver problemas de salud"* (48% frente a 43,3) y *"más tiempo e intimidad para consultar problemas"* (38,1% frente a 32,2).



## Noticias Aspime

- Aspime presento el pasado mes de mayo su INFORME ANUAL DE OFICINAS DE FARMACIA 2.009. La edicion del estudio ha sido realizada por ELSEVIER DOYMA y el patrocinio por parte de EL CLUB DE LA FARMACIA-ALMIRALL. Nuestro informe llega así a su X edicion, convirtiéndose en un referente en cuanto a informacion y analisis economico de la oficina de farmacia española.

El estudio fue presentado por Xavier Besalduch y Juan Antonio Sanchez (ambos socios de ASPIME) el 14 de mayo en el Colegio de Farmaceuticos de Barcelona y el 19 de Mayo en el Colegio de Farmaceuticos de Madrid. (resumen en video <http://www.youtube.com/watch?v=iM7gIXFzjY>)



- Aspime participa en la conferencia LA FISCALIDAD DE LA FARMACIA DE MADRID. El pasado 2 de junio en el Instituto Cervantes se celebró una jornada de trabajo, que contó con el patrocinio de el COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE MADRID, LA FUNDACION LA FER Y ESTEVE. Juan Antonio Sanchez (Socio de ASPIME) expuso las principales cuestiones relacionadas con la declaracion de renta 2.008 del farmacéutico. Fernando Prats (Director General de Tributos de la Comunidad de Madrid) describió la imposición patrimonial de la farmacia madrileña. Moderó el acto Fernando Magro (delegado corporativo de Laboratorios Esteve) .



- Aspime imparte durante los últimos meses formación de carácter fiscal y laboral en el Master en Gestion de la Oficina de Farmacia 2009, organizado por el Colegio de Farmaceuticos de Barcelona .Josep Maria Besalduch y Xavier Besalduch (Socios de ASPIME) se han encargado de impartir el modulo de fiscalidad.
- Le recordamos que hemos incluido en nuestra pagina web [www.aspime.es](http://www.aspime.es) un apartado bolsa de trabajo, para que usted pueda gratuitamente incluir sus demandas de empleo.



Colegio Economistas



Col. Graduados Soc.



Colegio Abogados



Federación Asesores Fiscales

